

Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo xv

Consciousness and resistance: the denunciation of male aggression in the Galicia fifteenth century

M.^a del Carmen Pallarés Méndez

Universidad de Santiago

Recibido el 2 de julio de 1994.

Aceptado el 20 de diciembre de 1994.

BIBLID [1134-6396(1995)2:1; 67-79]

RESUMEN

El análisis de algunos casos concretos nos permite conocer la toma de conciencia, la resistencia y la denuncia, de las agresiones masculinas, por parte de algunas mujeres. Frente a la dependencia respecto al varón, tantas veces reafirmada por la ley medieval, vemos a mujeres reales enfrentándose a sus agresores masculinos —violadores o maridos— ante los tribunales de justicia y haciéndolo por sí mismas, sin representantes o intermediarios, demostrando que no admiten de buen grado el dominio de los hombres y tratando de avanzar en un camino que no ha alcanzado aún la meta.

Palabras clave: Historia, Edad Media, Mujeres, Galicia.

ABSTRACT

The analysis of several concrete cases, allows the knowledge of the awareness, the resistance and the denounce of male aggressions on the part of some women. In contrast to the dependance from men, so many times reaffirmed by the medieval law, we see real women facing their male aggressors —rapists or husbands— and taking them to court, and doing it on themselves, without intermediaries or representatives, showing that they do not admit willingly the men's domination and trying to move forward in a path that has not found its end yet.

Key words: History, Middle Age, Women, Galicia.

SUMARIO

1.—Un ambiente de inseguridad. 2.—El violador denunciado. 3.—El marido ante el juez.

No me cabe duda de que la toma de conciencia, la resistencia y la denuncia de las agresiones masculinas han sido en el pasado y son aún jalones en el camino, difícil y lentamente recorrido, hacia la plena adquisición de la condición de ciudadanas que corresponde a las mujeres. Por otra parte, el contenido

de los casos concretos en que centraré mi análisis se refiere, como veremos, a la proyección de las mujeres en los ámbitos sociales públicos y tiene que ver, por tanto, con el específico centro de atención de esta reunión científica.

Espacio social público y, además, en razón de los testimonios que habremos de examinar, urbano. Como ocurre en general, también en las ciudades de Galicia el panorama que, a propósito de la situación de las mujeres, puede dibujarse se caracteriza por el apartamiento de los cargos concejiles y de las profesiones y oficios, como los de notario o cambista, para los que se requiere una mejor preparación intelectual. A pesar de la exclusión de la participación directa en el gobierno de las ciudades que esto supone, no puede dudarse de que las mujeres disfrutaban del estatuto de vecindad. Y, en el acontecer de la vida cotidiana, los espacios de las mujeres no son sólo los espacios domésticos, aunque en éstos su protagonismo laboral sea exclusivo; los casos comprobados de aptitud en los más diversos trabajos, de suficiencia en la conducción de los negocios o incluso del talento aplicado a la administración de la fortuna personal¹, demuestran una proyección en los espacios exteriores a la casa que debe ser tanto más subrayada cuanto que ha sido llevada a cabo sobre la base de una educación limitada que, considerada la propia de su sexo, conducía a la dependencia del varón.

Como siempre ocurre, la realidad es más rica que lo que dan a entender las visiones generales. Este punto de vista de la izeza de situaciones o, si se quiere, de la excepción a la regla —¿a la nuestra o a la de los tiempos que historiamos?—, es el que adoptaré aquí. Frente a la dependencia respecto al varón, tantas veces reafirmada por la ley medieval, veremos a mujeres reales enfrentándose a sus agresores masculinos ante los tribunales de justicia y haciéndolo por sí mismas, sin representantes o intermediarios.

1.—*Un ambiente de inseguridad*

El siglo xv aparece, en Galicia, dominado por la serie de periódicos estallidos de una latente guerra de carácter social. Se vivió un clima de inestabilidad constante que no fue bueno para nadie y perjudicó, en primer lugar, a los habitantes de las ciudades². En ese marco general, no faltan, desde luego, los testimonios de agresiones contra las mujeres; lo que me interesa no es tanto presentar ejemplos de un mal que puede considerarse endémico de la sociedad medieval cuanto subrayar, ante ese mal, la toma de conciencia, la resistencia y

1. Me he ocupado de recoger algunos en *A vida das mulleres na Galicia medieval (1100-1500)*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións da Universidade, 1992.

2. PALLARÉS, M.^a Carmen y PORTELA, Ermelindo: *Galicia en la época medieval*. La Coruña, Hércules de Ediciones, 1991, pp. 435-444.



Escena galante según un grabado en madera de 1497.

la denuncia de algunas mujeres gallegas del siglo xv. Casi siempre orensanas, más concretamente; porque de Orense proceden, en efecto, los documentos de que vamos a ocuparnos; y no por casualidad, sino porque es de la ciudad de Orense de la que se conservan las fuentes —protocolos notariales fundamentalmente— de contenido preferentemente urbano más abundantes y expresivas de la Galicia bajomedieval³.

3. Anselmo López Carreira, en su tesis doctoral, recientemente defendida, *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval* (en prensa), subraya la riqueza de los fondos documentales de la ciudad de Orense, verdaderamente excepcional en el contexto de las ciudades de Galicia. Agradezco a su autor el haberme permitido la consulta de esta obra antes de la publicación.

Dentro de sus muros, el clima social propio del siglo XV se vivió de manera especialmente intensa⁴. Los ataques de los nobles encastillados en la fortaleza episcopal de Castelo Ramiro constituyen ocasiones preferentes del deterioro del orden público; pero una serie de noticias documentales tienden a presentar la violencia como un perceptible elemento de la vida cotidiana. Las muertes⁵, los robos, los destrozos en tierras de labor y en aperos de labranza, los secuestros están presentes con demasiada frecuencia en la documentación orensana⁶.

Tales condiciones de inseguridad afectan doblemente a las mujeres. Como personas que habitan en la ciudad, están sometidas al clima de inseguridad y violencia general lo mismo que los hombres. Ellas sufren, como todos, los daños físicos⁷ y los robos⁸. Ahora bien, por el hecho de ser mujeres están sometidas a una agresión específica, la agresión masculina, incluso bajo su forma más cruda: la violación. Varios son los documentos del siglo XV que nos relatan situaciones de este tipo. Attendamos, en primer lugar, a un testimonio que puede ser expresivo de la frecuencia de este tipo de agresión; al menos, para Ruy de

4. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade de Ourense, op. cit.*, pp. 695-699. Los números de página corresponden al ejemplar mecanografiado.

5. En el año 1441 es condenado a muerte Ruy de Sandoval, acusado de múltiples intentos de asesinato, muertes, violaciones..., etc. FERRO COUSELO, Xesús: *A vida e a fala dos devanceiros*. Vigo, Galaxia, 1967, vol. II, pp. 268-269.

6. Xesús Ferro Couselo, en la obra citada en la nota anterior, recoge casos muy significativos bajo el epígrafe de *querelas de mortes, roubos e agráveos*, pp. 241-371.

7. En la relación de agravios hechos al Concejo de Orense por Pedro Díaz de Cadórniga y sus hombres, fechada en el mes de agosto de 1441, se señala: "Iten apaancaron a huma taverneira de loys dalvan a que chaman elvira de vilalva. Iten apancaron mais a elvira mançeba que foy de payo dousende. Iten o yrmaoo de nuno da praça acoitellou a eynes nunes". LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade de Ourense, op. cit.*, p. 1.087. El 29 de julio del año 1456, Gomes de Tiollo presenta una querrela contra Diego, hijo de Luis de Mira, porque había herido a su hija Aldonza con un cuchillo, el padre relata así los hechos: "Non lle fasendo nen disendo mal nen sen rasón algúa, Aldonça, filla do dito Gomes de Tiollo, lle deran con hun coytello por lo braço esquerdo et llo pasara, non lle fasendo sen rasón algua, e lle dera dentro enas casas de morada da dita Tareija Peres, a qual diseron que estava en ponto de morte, a qual ferida llogo ende mostraron". FERRO COUSELO, X.: *A vida e a fala, op. cit.*, p. 326.

8. 1441, agosto: "Iten primeiramente que foy sacada a moller de diego días e desfeyta sua casa et pousada por parte do dito diego días. Iten a moller de diego frade por cusa dos omes do dito pero días ten desfeyta sua casa e pousada". LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade, op. cit.*, p. 1.086. El 3 de febrero de 1458 se presentan una serie de querellas ante los alcaldes y notario de la ciudad de Orense y, entre ellas, las de las siguientes mujeres: "Iten, deu querella Tareija Peres, moller de Fernando Peres, que lle tomaran eno camiño da Farigee hua fouçe et á moller de Fernando das Seixas, outra fouçe nova, que costara dose mrs, et huun seu moço et o quíseran matar, et a Tareija Anes da Franqueyra, hun coytello podadoyro ... Tareija da Crus, que lle tomaran en este dia ena Farigia hun coytello podadoyro ... Constança de Monterrey deu querella que lle tomaran ... hun brinco de prata da orella ... Eynés, moller de Gomes, çapateiro hun coytello podadoyro. Eynés Gaya hun coytello podadoyro". FERRO COUSELO, X.: *A vida e a fala, op. cit.*, p. 330.

Sandoval, parece haberse convertido casi en costumbre. En documento de 12 de abril de 1441, se le acusa de

“que forçou hua moça virgen en cabelo e dormio con ela por força, andando ela en hua viña de sua ama Elvira Dias, muller que foy de Afonso Rodrigues das Camoyras, a qual moça viña con ela ... Iten, a quatro dias de abril dormio por força et contra dereito con Maria Patiña, por engano, e levou Tareija Nunes á sua casa, et des que lle çarrou a porta da rúa et que os ençarrou ambos en sua casa, de Tareija Nunes, que está aos Fornos, et que lle derrubou as toucas e que adeitou eno tarreo, et que a non quiso leixar ata que lle jurou que fose dormir con él a outra casa”⁹.

La violación, la injuria absoluta; no sólo, como señala Marta Madero¹⁰, para la mujer que la sufre, sino también para su entorno inmediato, para su parentela. La gravedad de la ofensa explica las reacciones extremas. De un lado, el ritual, en el fondo desesperado, del rechazo público, de la negación imposible por parte de la mujer violada¹¹. Del otro, como ha puesto de relieve Teresa Vinyoles, la ocultación y el silencio¹².

Frente a estos polos opuestos, y quizá un poco esquemáticos, nos importa, como decíamos, subrayar la riqueza de la realidad; poner de manifiesto actitudes que podrían considerarse, en cierto sentido, intermedias, pero que son, en el fondo, profundamente diferentes, porque hacen ante todo de la conciencia, individual y social, de la injusticia cometida contra la mujer agredida por el hombre.

9. Véase la nota 5. En el documento que recoge los agravios de Pedro Díaz de Cadorniga y sus hombres, citado en la nota 7, se señalan las siguientes violaciones: “Iten tomaron por força a moça alvaro de mira e dormiron con ela et apaancarona. Iten tomaron por força a filla a diego damociro e dormiron con ela. Iten tomaron a moça a rodrigo afonso de touro por força et disen que dormiron con ela por força”.

10. MADERO, Marta: “Injurias y mujeres (Castilla y León, siglos XIII y XIV)”, en DUBY, Georges; PERROT, Michelle (Eds.): *Historia de las mujeres. La Edad Media*. Madrid, Taurus, 1992.

11. “Cuando una mujer ha sido violada debe llamar a todo el mundo para dar testimonio de su deshonra mediante un ritual de denuncia en el que pondrá en escena gestos de duelo, desesperación y maldición, como arrojar su cofia, arrancarse los cabellos, lacerarse el rostro, arrastrarse, gritar: tratará de martirizar los atributos que en última instancia la hicieron responsable de su deshonra. Al poner en escena su dolor apela a la mirada que dejará testimonio público de su desdicha que reclama venganza”. *Ibidem*, pp. 587-588.

12. VINYOLES, T. M.: “La violencia marginal a les ciutats medievals. (Exemples a la Barcelona del volts del 1400)”, en *Violència i marginació en la societat medieval*. Valencia, Departament d’Història Medieval de la Universitat de València, 1990, p. 170.

2.—El violador denunciado

Dos documentos recogidos en el protocolo notarial de Álvaro Alfonso¹³ y publicados por Xesús Ferro Couselo en *A vida e a fala dos devanceiros*¹⁴, ofrecen el detallado testimonio de un intento de violación. Merece la pena que expongamos con cierto detenimiento su contenido¹⁵, porque me parece que demuestran esta toma de conciencia individual y social que, en este caso, se produce frente a la violación.

Es la toma de conciencia individual de la gravedad de la ofensa y el deseo de reaccionar contra ella lo que, en primer lugar, explica que, el 29 de abril de 1458, Teresa Gómez, hija de Gómez *do Tyollo*, presente una querrela contra Juan, criado de Juan de Novoa, ante los regidores de la ciudad de Orense Vasco Gómez, Martín do Cabo, Gonzalo de Requeixo y Juan Cortydo y el procurador de dicha ciudad Nuno de Ousende. La querrela se presenta no sólo en un espacio público, *ena praça do Campo*, sino también ante una institución pública, la audiencia de justicia que celebraba allí sus sesiones¹⁶.

Los hechos, en el relato de la agredida, habían ocurrido del modo siguiente: en la víspera, al mediodía, estando en O Seixo y, matiza,

“estando ela mansa et segura e non fasendo mal nen nojo a persona algúa, por que mal deve se receber”.

el mencionado Juan

“aderençara a ella et que a tomara por los cabellos¹⁷ e a levara arrastro por dormyr con ela”.

Si el criado de Juan de Novoa no consiguió su propósito fue porque por allí pasaban el canónigo Roy García y su propio criado Gonzalo García, quienes evitaron la consumación de la violación tal como contó a los regidores Teresa Gómez:

“et, se non fora Roy García, canónigo, e hun seu moço, Gonçalvo García, que a forçara et dormira con ela”.

13. Notas de Álvaro Afonso de los años 1457 a 1459, fols. 38-38v.º, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Orense.

14. *Op. cit.*, pp. 335-337.

15. Me he referido a estos textos en *A vida das mulleres na Galicia Medieval (1100-1500)*, *op. cit.*, p. 52 y sugerí allí algunos de los rasgos que desco subrayar ahora más claramente.

16. LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade*, *op. cit.*, p. 590.

17. Los cabellos son el lugar del desco y el objeto de violencias. MADERO, M.: *Injurias y mujeres*, *op. cit.*, p. 588.

Su testimonio es confirmado por el canónigo Roy García, que presta declaración, bajo juramento, al día siguiente, 30 de abril, ante Alfonso González, bachiller y vicario del obispo de Orense. En su declaración, hace constar, efectivamente, cómo el día de los hechos él, con su criado Gonzalo, había ido a visitar la viña de Pousada y cómo había oído dar voces diciendo: *Ay del Rey, acorrerme*. Al escuchar tales gritos, subió a un lugar más alto, desde donde pudo contemplar la escena de la violación. La relató ante el vicario sin ambages.

“... e que vira ao dito Johán, ome do dito provisor, jaser ençima da dita Tareija do Tyollo et ela que tiña as pernas encrusilladas, descubertas, en çima fasta o ventre, ben brancas, et el que pona en ela as pernas e as maaos por las abryr et non podia, et por que as non quería abrir, que lle daba bofetadas et ela, descabellada, jasendo en terra, et disendo ‘Ay del Rey, ay del Rey’”¹⁸.

La narración es suficientemente elocuente; pero conviene que subrayemos la insistencia con que el testigo describe la violencia del agresor y la resistencia extraordinaria ofrecida por la mujer agredida.

“Et él e seu criado, quando a asy vyron jaser et que lle o dito Johán dava paancadas, por que lle non quería estar quedada que dormise con él, que vira que era mal feyto, et que diseron ao dito Johán ‘andar, pera vylao, treidor, leyxade a moller, et non a desonrredes, nen lle façades mal’”.

Violencia, deshonra; pero importa volver sobre lo dicho antes, sobre la toma de conciencia por parte de la propia mujer que presenta la denuncia y pide que se proceda contra el violador, *segundo*, dice, *que o dereito manda et requiere en tal caso*, para poner de manifiesto ue la concienciación individual tiene lugar en el marco de una conciencia social de rechazo a este tipo de agresión. Los textos que comentamos la ponen de manifiesto en la intervención del canónigo, en su declaración y en el compromiso de los regidores y procurador de prender al agresor y aplicarle lo establecido en derecho. En el ámbito del derecho, Alfonso X había dedicado ya los títulos XIX y XX de la Séptima Partida a los violadores, insistiendo en la gravedad de la falta siempre y cuando tuviera lugar sin el consentimiento de la mujer violada. En este caso, si el delito se prueba en juicio, la condena puede llegar hasta la pena de muerte.

“Probando alguno ome alguna mujer biuda de buena fama, o virgen, o casada, o religiosa, o yaziendo con alguna dellas por fuerça, si le fuere

18. Aunque no es el momento de analizarlo con algún detalle, no está de más llamar la atención sobre este grito de auxilio, como expresivo del arraigo, en la mentalidad popular, de la noción de la protección del rey. Acerca de ella, ha ofrecido algunas explicaciones Carlos BARROS en *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*. Madrid, Siglo XXI, 1990, pp. 26-31.

provado en juyzio deve morir porende, e de mas deven ser todos sus bienes dela muger que assí oviesse robada o forçada”¹⁹.

Es claro que en la mentalidad medieval —y no debe extrañarnos, porque, en este punto, no ha sido superada del todo hoy en día— lo decisivo es la fuerza, la resistencia que la mujer opone a ser violada. Sea como fuere, los testimonios, como los que aquí recogemos, deben de ser puestos de relieve, en la medida en que no encajan en los esquemas excesivamente rígidos, con los que, desde nuestra época, seguimos considerando a veces el mundo medieval.

3.—*El marido ante el juez*

El tres de abril del año 1465, en la ciudad de Orense, ante el notario García Fernández y los testigos pertinentes, Juan Afonso de Tenorio, mercader y vecino de dicha ciudad se ve obligado a hacer confesión pública de los malos tratos que había proporcionado a su mujer Elvira Rodríguez²⁰. El mal trato había adquirido, en esta ocasión, una forma límite: el apuñalamiento. Pero, como antes, de este relato no nos interesa tanto la agresión en sí misma, llevada a cabo por el hombre en el seno del matrimonio, cuanto la respuesta a estas agresiones por parte de la mujer.

Elvira Rodríguez reacciona de una manera que hoy en día llamaríamos concienciada y consciente de sus derechos. Herida, abandona su domicilio y se refugia en la casa del regidor y juez de la ciudad de Orense, Pero López da Barrera; es él el que, en el ejercicio de sus funciones²¹, puede protegerla de la manera más adecuada, haciendo valer sus derechos ante la ley. El miedo explica, en primer lugar, esta huida; el propio documento lo indica:

“et a dita sua moller se sallira da sua casa, despoys de ferida, avendo mayor temor dél pera o adiante”.

Pero no acude a parientes o vecinos en busca de protección o venganza, sino que acude a la autoridad judicial; lo que busca es una solución justa para su caso, una solución de acuerdo a derecho. De modo que esta huida puede no ser sólo eso; cabe también interpretarla como un abandono consciente —tanto más difícil cuanto que el matrimonio tiene hijos— del domicilio conyugal.

El resultado final de esta situación conflictiva es el compromiso que, realizado ante notario y testigos, recoge el documento que comentamos. El

19. ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas*. Madrid, 1974.

20. Publica X. FERRO COUSELO, en *A vida e a fala*, op. cit., I, pp. 144-145.

21. Sobre el cometido de jueces y regidores, véase LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade*, op. cit., pp. 574-578.

marido se arrepiente del mal que hizo y declara el propósito de tratar bien a su mujer en adelante, como Dios y la Santa Iglesia mandan, al tiempo que pide y ruega a Elvira, su esposa, que vuelva a casa a hacer vida en común con él y con sus hijos. El propósito de la enmienda es más de omisión que de acción y, precisamente por eso, porque expresa lo que antes se hacía y después no ha de hacerse, nos permite conocer que el incidente que dio lugar a los hechos relatados es el punto final de una larga cadena de malos tratos físicos y psíquicos, una situación límite que llegó al borde del asesinato:

“Et él que prometia e prometio de a non matar nin ferira con espada nin puñal nin con algún, nin con paa peligroso, ni lle dará vida penada”.

Una vez más insiste el arido en que hará vida matrimonial como manda Dios y la Santa Madre Iglesia. La esposa, a su vez, será obediente como debe ser la mujer a su marido. He aquí un ejemplo claro de la sólida instalación del orden jerárquico en el matrimonio, un reparto entre el marido-señor y la esposa semejante al de la relación feudal, asegurado por la autoridad de la Iglesia²².

Para que el compromiso fuera más eficaz, el marido empeña su persona y sus bienes, muebles y raíces, con objeto de hacer frente, en caso de incumplimiento, a una multa de 20.000 maravedís de la moneda vieja. La mitad de la multa habría de entregarse al obispo electo de Orense, señor de la ciudad, y la otra mitad al juez y regidor Pedro López; se designan como fiadores *e principales pagadores* a Gutier González, escudero, morador en Mezquita y al mercader y vecino de Orense, Gómez de Ramoyn.

Como fiador de Elvira Rodríguez, garante de su promesa de ser *obediente e servente en todas as cousas justas*, se presenta Nuño González. Las cosas justas, el amparo de la ley, la proyección pública, el notario, los testigos —entre los que figura el propio obispo electo—, la redacción de un documento escrito²³, todo indica que, también en este caso, la actitud individual encuentra un marco social adecuado.

En este caso, las fuentes permiten conocer con precisión las causas del abandono del hogar familiar. En los documentos gallegos bajomedievales, se ha conservado la memoria de otros casos de abandono, por parte de la mujer, del domicilio conyugal, aunque, a propósito de ellos, no se expliciten tan abiertamente las causas. Pero el resultado final de los conflictos subyacentes, el hecho

22. Sobre el matrimonio como fundamento de la organización social y el control ejercido sobre él por los clérigos remito a la serie de artículos recogidos en OUTHWAITE, R. B. (ed.): *Marriage and Society. Studies in the Social History of Marriage*. London, Europa Publications, 1981.

23. Para que quedase constancia del compromiso y obligaciones de ambos cónyuges se redacta, a petición del marido y de los fiadores, el texto que comentamos que, al decir del notario, es “hua obligación, a mays forte e firme que faer poder á consello de letrados”.

de que sea la determinación de la mujer la que obligue al establecimiento de acuerdos mutuos y perdones hacen que sean interesantes desde nuestro punto de vista.

El 1 de noviembre de 1434, Pedro de Montes realiza, ante el notario de la ciudad de Pontevedra²⁴, un *contrabto de perdon*, dirigido a su esposa Teresa de Montes, que se había ausentado, según la versión de los hechos dada por el marido, *de mia casa et poder sen meu mandado et liçençia a outra parte a donde vos quisestes*. El documento, que no explica las causas del abandono, es, sin embargo, sumamente expresivo de la situación y de las penas a las que se expone la esposa, una vez que aquél se ha producido:

“... por lo qual vos non queredes tornar a mia casa et poder, nen eso mesmo non ousades de andar seguramente por la terra donde sodes natural, nen paresçer ante mi nen lugar donde eu de vos aja notiçia et parte et vos posa costrenjer por rigor de dereito, reçeando vos que por lo dito absentamiento que asy fezeistes que eu vos queira demandar et acusar por razon que avedes cometido pecado de adulterio”.

Es éste el contexto en que ha de situarse, para una adecuada valoración, tanto la decisión del abandono del hogar por parte de la mujer como la decisión del marido de aceptar el establecimiento, en documento público, de una serie de compromisos. El compromiso, en primer lugar, de hablar con la esposa para llegar a un acuerdo de vida en común:

“para que vos et eu falemos en huu seguramente et conçertandonos para que en huun façamos nosa vivenda”.

El compromiso, en segundo lugar, de hacer vida matrimonial de cuerpo y de bienes, bajo multa de 200 florines de oro de Aragón, que, en caso contrario, recibirá Teresa. El compromiso, en fin, de perdonar los pecados de copulación y adulterio en que había caído su mujer desde que era su esposa y también, lo que resulta indudablemente más extraño, los que pudiera cometer —*o que Deus non queira*— desde el día de la redacción del documento —el uno de noviembre— hasta el siguiente primero de abril.

Recordemos, por un momento, la situación general. A partir del siglo XIII, es lícito hablar de un modelo matrimonial cristiano que continuó vigente hasta nuestros días; un matrimonio de por vida, indisoluble y basado en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Ahora bien, la libre voluntad y la capacidad de decisión de los contrayentes tuvieron pocas posibilidades de ejercitarse en un

24. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y ARMAS CASTRO, José: *Minutario notarial de Pontevedra (1433-1435)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992, pp. 150-151.

mundo dominado por el autoritarismo y centrado en la familia. La falta de libertad para elegir cónyuge no puede considerarse, sin embargo, como un parámetro exclusivo del nivel de opresión y limitación específicos padecidos por las mujeres en la sociedad medieval; más bien se trata de un rasgo propio de la organización familiar durante la Edad Media, de un factor capaz de restringir en igual medida tanto la libertad de hombres como de mujeres. La opresión específica de la mujer por medio del matrimonio reside más claramente, como señala Claudia Opitz, “en la reducción de su existencia a una vida al lado de un hombre para atender a sus intereses y necesidades, en el control de la sexualidad y del cuerpo femeninos y en la deformación psíquica de la esposa, a la que se considera una ‘extraña’”²⁵.

Ante esta dominación del hombre, apoyada por las autoridades eclesiásticas y laicas, algunas mujeres no permanecieron impasibles. Aquí, las hemos visto denunciar a los violadores, abandonar su hogar a causa de los malos tratos o exigir compromisos para la convivencia; pero siempre sobre la base de la vuelta a casa, como sus propios esposos se encargan de recordarles. Sin embargo, podemos aún avanzar un paso más, para verlas planteando, de mutuo acuerdo con sus maridos, la separación matrimonial.

El camino de la anulación matrimonial y la posibilidad de contraer nuevas nupcias estaba reservado, fundamentalmente, a la incapacidad de procrear y a la relación de parentesco entre los cónyuges. Pero, también a este respecto, podemos ofrecer algunos testimonios capaces de desvelar una realidad menos rígida que cabe relacionar con un grado más alto de concienciación femenina. En el año 1457²⁶, en audiencia pública ante Vasco Pérez, rector de la iglesia de Santo Tomé de Maside, y de Joan Gonçalves, notario público, presentan una petición de anulación por mutuo consenso Lopo Nunes y Teresa Lorenza. El matrimonio es anulado, porque, según ellos mismos manifiestan, había sido realizado siendo menores de edad y, lo que es más interesante ahora para nosotros, sin el consentimiento de Teresa Lorenza, víctima de un engaño. De esta manera, lo relatan los protagonistas:

“... que podía aver oyto annos pouco mays ou menos que elles anbos ouveran palabras de casamento non sendo elles de ydade conprida e que foran feitas contra vontade da dita Tareyja Lourença e contra seu defendemento non querendo ella consentyr en ello salvo por premea e engano de outras personas e que foran anbos juntados en pousada e deytados en cama e nunca poderan aver juntamento de copulla carnall nen aver consebido para fezeren jeneraçon querendo llella deus dar por llas quaes razoes avian moyta descordia e mall

25. OPITZ, Claudia: “Vida cotidiana de las mujeres en la Baja Edad Media (1250-1500)”, en DUBY, Georges; PERROT, Michelle (Eds.): *op. cit.*, p. 330.

26. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *Ourense no século XV. Economía e sociedade urbana na Baixa Idade Media*. Vigo, Edicións Xerais, 1991, pp. 215-216.

e se temya de ao adeante se seguir mais dano e ynpedimento asi das almas como dos corpos e das avenças e outros vyren a ocasion de mortes e de peligros por cabusa delles”.

Aunque se esgrimen las causas de anulación clásicas —la no consumación del matrimonio y la imposibilidad de procrear— deben destacarse, además y sobre todo, la presentación del argumento del engaño y de que la mujer fue al matrimonio contra su voluntad, así como el daño psíquico y físico —*asi das almas como dos corpos*— que la convivencia podía generar. Es este conjunto de razones el que fundamenta la solicitud de anulación, que el documento que comentamos expresa del modo siguiente:

“ambos juntamente pedian e pediron ao dito vigario que os dese por livres e qytos huun do outro e outro do outro para que cada huun fezese de seu corpo e de seus bees o que les deus grasiese”.

El vicario, vista la petición hecha por ambas partes y reconociendo los errores cometidos, les concede la libertad.

Como vemos, la riqueza y ariedad de situaciones puede cobrar llamativos perfiles de modernidad. Esos perfiles se acusan de manera muy especial ante el documento del año 1434 en que se estipula el divorcio de común acuerdo entre Estevo Calvo y su mujer Inés de Bobadilla. Atendamos a las razones de la separación tal como se exponen en el documento recogido en las *Notas de Álvaro Afonso*²⁷:

“ontre elles ha tal desconcordia e desaviinça e ynimistança asy de matromonio e copula carnal que hun errou contra o outro e ho outro contra ho outro et de adulterio que ambos a dous feseron et se erraron”.

Ante tales hechos, deciden separarse, para que cada uno haga de su cuerpo lo que le plazca:

“se posa casar ou abarregar ou dormyr con qual quer persona que queseer sen embargo hun do outro, ben como se nonca fosen casados e fosen livres por sentença”.

Sin duda alguna, los hechos que hemos expuesto y comentado son excepcionales; son aquellos que confirman las reglas de una sociedad en la que el peso de lo masculino se hace notar constantemente. La dependencia, la debilidad, la inferioridad son los rasgos dominantes con que la imagen de la mujer es ofrecida a la mentalidad colectiva desde los ambientes más cultos de la sociedad

27. LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade, op. cit.*, p. 1.129.



medieval. Pero, por debajo de esta mujer abstracta —aunque no irreal ni carente de influencia— hemos visto también a las mujeres concretas defendiendo sus derechos ante los tribunales públicos, demostrando que no admiten de buen grado el dominio de los hombres, tratando de avanzar en un camino que no ha alcanzado aún la meta.